



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 12/2006

**REF: JUZGADOS LETRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE
FAMILIA. Comunicaciones al Registro General de Adopciones.-**

Montevideo, 22 de febrero de 2006.-


**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA
EN MATERIA DE FAMILIA**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia por mandato verbal de fecha 12 de diciembre de 2005, y a requerimiento del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay **APROBO** el informe de la Comisión Asesora en Materia Familia en el que se proporcionan directivas relativas a forma y contenido de las comunicaciones a realizar al Registro General de Adopciones y que se ponen en su conocimiento:

1) Los Juzgados Letrados de Familia de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior con competencia en materia Familia, una vez finalizado el trámite respectivo, deberán comunicar al Departamento Notarial del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (art. 160 del Código de la Niñez y la Adolescencia), todas las Adopciones realizadas, incluso “las internacionales”, consignándose en la respectiva comunicación todos los datos requeridos en la disposición.- Por la naturaleza **reservada** de ese Registro, la comunicación deberá efectuarse de forma tal que asegure la mayor reserva de las actuaciones, remitiéndose en sobre cerrado en cuya cubierta solamente se hará mención al Juzgado remitente y al destinatario, con el rótulo de “**Reservado**” .-

2) Si bien la norma legal citada que crea el Registro General de Adopciones (art. 160 del Código de la Niñez y la Adolescencia) no hace mención expresa a que el mismo comprenderá “Legitimaciones Adoptivas”, armonizándola con lo que dispone el art. 146 Nos. 1 y 3 del mismo Código y con la naturaleza **“Reservada”** del Registro que se crea, se sugiere además, que respecto a trámites de Legitimación Adoptiva, se deberá proceder por las sedes judiciales en la misma forma.-

Sin otro motivo, saluda a Ud.
atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

/sm

NOTA: La circular n° 11/06 fue distribuida sólo a los Juzgados de Paz Departamentales de Montevideo e Interior